



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2011-00581-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinte (20) de octubre del año dos mil veinte.

Revisado nuevamente el expediente, se advierte que el 28 de julio del 2015 fue decretado el DESISTIMIENTO TACITO de la presente actuación y en el numeral segundo de dicho auto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en cumplimiento de lo cual fueron emitidos los oficios para el cumplimiento de la decisión, los cuales fueron elaborados sin la firma de la secretaria del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga.

En consecuencia, se ordena la repetición de los oficios dirigidos a las entidades competentes y el envío por secretaria para lo pertinente. El despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se repitan, firmen y remitan por secretaría del despacho, los oficios 837 y 838 del 2015 que daban cumplimiento a la orden emitida por auto del 28 de julio de 2015, elaborados y no suscritos por la secretaria del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga, cuya Juez para la época era la Dra NELFY SUAREZ MARTINEZ y resolvió dar por terminada la actuación por DESISTIMIENTO TACITO. Lo anterior, previa la verificación de existencia (o no) de remanentes.

SEGUNDO: RESPONDER al Patrullero CRISTIAN TOVAR SALAMANCA, informando lo ordenado en esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a88c5fbb1815c8c60cdceae1b68dc0f47d474df4c081688d96c60314a748c355

Documento generado en 20/10/2020 04:16:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>